

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**8899** *REAL DECRETO 673/1985, de 2 de abril, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Galicia los servicios del Estado correspondientes a las competencias asumidas por aquélla en relación con los tributos cedidos, asesoramiento jurídico, defensa en juicio y fiscalización-intervención.*

La Constitución dispone en su artículo 157, 1. que los recursos de las Comunidades Autónomas estarán constituidos, entre otros, por los impuestos cedidos, total o parcialmente, por el Estado.

El Estatuto de Autonomía de Galicia, aprobado por la Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, establece que la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Galicia se constituye, entre otros, por el rendimiento de los tributos cedidos por el Estado a que se refiere el artículo 44 de dicho Estatuto en relación con la disposición adicional primera del mismo y de todos aquellos cuya cesión sea aprobada por las Cortes Generales.

De acuerdo con las previsiones estatutarias, la Comunidad Autónoma asumirá, por delegación del Estado, la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión, en su caso, de los tributos cedidos, sin perjuicio de la colaboración que pueda establecerse entre ambas Administraciones, y todo ello de acuerdo con lo especificado en la Ley que regule la cesión.

Fijados con carácter general el alcance y condición de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas por la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, y establecido en el artículo único de la Ley 31/1983, de 28 de diciembre, de Cesión de Tributos a la Comunidad Autónoma de Galicia, que entró en vigor el día 1 de enero de 1984, que se aplique a dicha Comunidad lo dispuesto en la Ley antes citada, a partir de esa fecha se cede a la Comunidad Autónoma de Galicia el rendimiento en Galicia de los siguientes tributos:

- a) Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.
- b) Impuesto general sobre Sucesiones.
- c) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, únicamente en cuanto a los siguientes hechos imponible:

1. Transmisiones onerosas por actos inter vivos de toda clase de bienes y derechos que integren el patrimonio de las personas físicas o jurídicas.
2. Constitución de derechos reales, préstamos, fianzas, arrendamientos, pensiones y concesiones administrativas.
3. Constitución, aumento y disminución del capital, fusión, transformación y disolución de Sociedades.

- d) Impuesto sobre el Lujo, únicamente en cuanto a los siguientes hechos imponible:

1. Adquisiciones en régimen general con devengo en destino.
2. Tenencia y disfrute de embarcaciones y aeronaves.

- e) Tasas y demás exacciones sobre el juego, y se atribuye a la Comunidad Autónoma, por delegación del Estado, determinadas competencias en materia de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos cedidos. El ejercicio de estas competencias precisa de los servicios adscritos al desempeño de las funciones que de ellos se derivan, por lo cual se efectúa su traspaso en virtud del presente Real Decreto.

Por otra parte, el Real Decreto 581/1982, de 26 de febrero, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Galicia, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de gestión y liquidación, recaudación, inspección, revisión e intervención, contabilidad y fiscalización de los tributos que señala el artículo 1.º de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de

la cesión de tributos a las Comunidades Autónomas, adoptó en su reunión del día 20 de marzo de 1984 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

Finalmente, independientemente de la afectación de la Abogacía del Estado e Intervención General de la Administración en materia tributaria por la cesión de impuestos, dichos órganos también estarán íntimamente relacionados y, por lo tanto, afectados con la transferencia de los servicios de otros Departamentos ministeriales a la Comunidad Autónoma, ya que aunque la Abogacía e Intervención del Estado orgánicamente forman parte del Ministerio de Economía y Hacienda a sus niveles central y provincial, sin embargo al existir las Asesorías Jurídicas e Intervenciones Delegadas en los diferentes Departamentos ministeriales, Organismos autónomos y otras Instituciones, desempeñando la Asesoría en derecho y defensa en juicio de la Administración, así como el control interno mediante la fiscalización de actos, documentos y expedientes de la Administración Civil, resulta que con la nueva organización del Estado Autonómico y la consiguiente asunción de amplias competencias por la Comunidad Autónoma, las anteriores funciones de asesoría, defensa y fiscalización habrán de realizarse también para estos nuevos Entes de la Administración Autonómica, máxime teniendo en cuenta que hasta la fecha todos los traspasos de servicios de los diferentes Departamentos ministeriales han excluido de los mismos las facetas que en estos momentos se contemplan, por lo que se hace necesario el traspaso de servicios del Ministerio de Economía y Hacienda en las funciones de asesoría en derecho, defensa en juicio y control interno.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 de la citada disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Galicia, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda, de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de abril de 1985,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia de fecha 20 de marzo de 1984, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de gestión y liquidación, recaudación, inspección, revisión e intervención, contabilidad y fiscalización de los tributos que señala el artículo 1.º de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a las Comunidades Autónomas, así como determinadas funciones de asesoramiento jurídico, defensa en juicio, control, fiscalización e intervención, desempeñadas actualmente por las Asesorías e Intervenciones Delegadas respectivas, bajo la dependencia de la Dirección General de lo Contencioso del Estado y de la Intervención General de la Administración del Estado, del Ministerio de Economía y Hacienda.

Art. 2.º En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Galicia las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Economía y Hacienda produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación 4 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del propio Ministerio los certificados de retención

de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1985.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 2 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

### ANEXO I

Don José Elías Díaz y don Mariano Rajoy Brey, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia,

### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 20 de marzo de 1984 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Galicia de las funciones y servicios del Estado, en materia de gestión y liquidación, recaudación, inspección, revisión e intervención, contabilidad y fiscalización de los tributos cedidos por la Ley 31/1983, de 28 de diciembre, y en materia de asesoría jurídica y defensa en juicio y de control, fiscalización y contabilidad en los términos que a continuación se expresan:

#### A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso de servicios.

El artículo 157, 1.º de la Constitución dispone que los recursos de las Comunidades Autónomas estarán constituidos, entre otros, por los impuestos cedidos, total o parcialmente, por el Estado.

El Estatuto de Autonomía para Galicia (Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril) establece, en su artículo 44, que la Hacienda de la Comunidad Autónoma se constituye, entre otros, con los rendimientos de los tributos cedidos por el Estado a que se refiere la disposición adicional primera de la propia Ley, especificando la propia disposición adicional que se cede a la Comunidad Autónoma el rendimiento de los siguientes tributos: a) Impuesto sobre el Patrimonio Neto; b) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales; c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones; d) Impuesto sobre Lujo que se recaude en destino.

El artículo 54 del Estatuto de Autonomía dispone que la gestión, recaudación, liquidación e inspección de los tributos cedidos y las formas de colaboración en estas materias se ajustará a lo especificado en la Ley que fije el alcance y condiciones de la cesión.

La Ley orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, contiene idénticas previsiones en sus artículos 4.º, 10, 11 y 19.

La Ley 31/1983, de 28 de diciembre, de Cesión de Tributos a la Comunidad de Galicia, establece, en su artículo único, la aplicación a Galicia de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, que en su artículo 1.º especifica que:

«1. Con el alcance y condiciones establecidos en esta Ley se cede a las Comunidades Autónomas el rendimiento en su territorio de los siguientes tributos:

a) Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

b) Impuesto General sobre Sucesiones.

c) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, únicamente en cuanto a los siguientes hechos imponible:

1. Transmisiones onerosas por actos inter vivos de toda clase de bienes y derechos que integren el patrimonio de las personas físicas o jurídicas.

2. Constitución de derechos reales, préstamos, fianzas, arrendamientos, pensiones y concesiones administrativas.

3. Constitución, aumento y disminución de capital, fusión, transformación y disolución de Sociedades.

d) Impuesto sobre el Lujo, únicamente en cuanto a los siguientes hechos imponible:

1. Adquisición en régimen general de los artículos que se citan a continuación:

— Vehículos de tracción mecánica (artículo 16 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre el Lujo).

— Aviones de turismo y embarcaciones de recreo, así como sus accesorios y piezas de recambio, incluso motores auxiliares (artículo 18 del citado texto refundido).

— Joyería, platería y relojería [apartados a) y c) del artículo 20 del citado texto refundido].

— Antigüedades (artículo 21 del citado texto refundido).

— Escultura, pinturas y grabados originales [apartado c) del artículo 23 del referido texto refundido].

— Artículos de fumador [apartado a) del artículo 28 del texto refundido].

2. Tenencia y disfrute de embarcaciones y aeronaves (artículo 30 del tan repetido texto refundido).

e) Tasas y demás exacciones sobre el juego.

2. La eventual supresión o modificación de alguno de los impuestos antes señalados implicará la extinción o modificación de la cesión.

Precisando además la disposición tercera de esta misma Ley que, «hasta la entrada en vigor de la Ley reguladora del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se entenderá comprendido en el rendimiento que se cede por el Impuesto General sobre Sucesiones el que resulte del gravamen que recae sobre las donaciones», y la disposición adicional segunda, que, «a la entrada en vigor de las Leyes reguladoras del Impuesto sobre el Patrimonio Neto y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se entenderá cedido a la Comunidad Autónoma, con el alcance y condiciones fijadas en esta Ley, el rendimiento en las mismas de las correspondientes figuras impositivas», y que «se regulará mediante Ley especial la cesión a las Comunidades Autónomas del rendimiento que en su territorio corresponda al Impuesto sobre el Valor Añadido en su fase de gravamen sobre las ventas al por menor u otros impuestos sobre la venta en la misma fase cuando se establezcan dichas figuras impositivas».

Por otra parte, la Ley General Presupuestaria 11/1977, de 4 de enero, en su exposición de motivos y en el apartado VI, textualmente dice:

«La función interventora de la Administración General y Autónoma del Estado queda regulada en el título tercero de la Ley, que se limita a extraer del ordenamiento jurídico vigente los aspectos más sobresalientes, al mismo tiempo que define sus distintas modalidades, procurando en todo momento su sistematización y apuntando las vías de posterior desarrollo o ampliación respecto de determinados Organismos autónomos de aquél.»

La Intervención General de la Administración del Estado, en cuanto a su organización, se encuentra desarrollada en el artículo 3.º del Real Decreto 2335/1983, de 4 de agosto, por el que se dispone la estructura del Ministerio de Economía y Hacienda. En el citado Real Decreto 2335/1983, y al definir las funciones de la Intervención General de la Administración del Estado, se remite especialmente a lo dispuesto en el Real Decreto 215/1977, de 8 de febrero, por el que se determina con claridad y precisión las competencias y atribuciones, entre otras, de la Intervención General, tanto en su faceta de Centro Directivo como de Intervenciones Delegadas en los Ministerios Civiles, en los Organismos autónomos y otros Entes públicos, así como también las Intervenciones Territoriales de la Administración del Estado con sus facultades ampliadas por la delegación contemplada en el Real Decreto 553/1981, de 6 de marzo.

Por otra parte, la organización territorial del Estado en Comunidades Autónomas afecta necesariamente a las funciones que tienen a su cargo la Dirección General de lo Contencioso del Estado y las Abogacías del Estado dependientes de la misma.

Conforme a su Estatuto, aprobado por Real Decreto-ley de 21 de enero de 1925, y a su Reglamento orgánico de 27 de septiembre de 1943, corresponden a dicho Centro Directivo y a los Organismos centrales o periféricos dependientes del mismo las funciones de asesoramiento jurídico, defensa y representación en juicio de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos, así como la gestión y control del Impuesto General sobre las Sucesiones. Sin perjuicio de ello, tales Organismos, como precisa el Real Decreto 2077/1982, de 27 de agosto, pueden prestar asesoramiento en Derecho a las Comunidades Autónomas que lo soliciten, siempre que no exista contraposición de interés con otra Entidad pública.

En consecuencia, la nueva configuración del Estado Autónomo, según el título VII de la vigente Constitución y la transferencia de servicios ahora estatales a las Comunidades Autónomas, imponen que sea traspasada a las mismas Comunidades aquella parte de los servicios que desempeñan las funciones de asesoramiento jurídico y defensa en juicio y de control, fiscalización y contabilidad en la Administración Civil del Estado que corresponda a los restantes servicios que se transfieren a cada Comunidad Autónoma.

#### B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1.º 1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, la Comunidad Autónoma de Galicia

asume, por delegación del Estado, la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los Impuestos Extraordinarios sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, sobre Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales, Lujos, cuando se devengue en destino y las tasas y demás exacciones sobre el juego en los términos previstos en la citada Ley.

2. Según lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley, la Comunidad Autónoma realizará también, por delegación del Estado, la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los Impuestos Documentados cuyo rendimiento en Galicia corresponda al Estado.

Esta delegación no se extenderá al Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados cuando el mismo se recaude mediante efectos timbrados.

2.ª Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Autónoma de Galicia receptora de las mismas los siguientes servicios de las Delegaciones de Hacienda en Galicia previstos en el Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, con las modificaciones introducidas por el artículo 76 del Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, y los Reales Decretos 805/1982, de 2 de abril, 2799/1982, de 15 de octubre, y 2321/1983, de 4 de agosto, en cuanto desarrollan las funciones que asimismo se detallan derivadas de las competencias que la repetida Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reconoce a las Comunidades Autónomas para la gestión, liquidación, inspección, revisión y recaudación de los tributos cedidos y de los impuestos a los que se refiere el artículo 20 de esta misma Ley, así como los Reales Decretos 215/1977, de 8 de febrero, y 553/1981, de 6 de marzo, por los que se reestructuran la Intervención General del Estado y las Intervenciones Territoriales, y el Real Decreto 2077/1982, de 27 de agosto, por el que se reestructura la Dirección General de lo Contencioso del Estado, en lo que resulten afectados estos Organos por el traspaso de Servicios a la Comunidad Autónoma, como consecuencia de transferencias de competencias de la Administración Civil del Estado.

A). Delegaciones de Hacienda de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y Vigo.

1. Dependencia de relaciones con los contribuyentes, a la que corresponden las siguientes funciones:

- a) La recepción de toda clase de declaraciones, recursos, consultas y demás documentos con trascendencia tributaria, así como el examen de los mismos, y efectuar los requerimientos procedentes, en su caso, tal como previene el artículo 7.º de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- b) La comprobación formal de los datos consignados en los documentos tributarios presentados y la realización de las tareas preparatorias para el tratamiento mecanizado de la información.
- c) Resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos administrativos dictados por la misma.
- d) El registro de entrada y salida de documentos.
- e) La realización de las notificaciones de los actos dictados.
- f) Efectuar los requerimientos procedentes en los supuestos de falta de presentación de declaraciones dentro del plazo reglamentario.
- g) Facilitar al contribuyente el conocimiento de las normas tributarias que le sean aplicables, resolviendo las dudas que pudieran plantearse al respecto y prestarle la asistencia necesaria para el mejor cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública.
- h) Admitir y cursar cuantas sugerencias pudieran formular los contribuyentes para el mejoramiento de los servicios.
- i) Las funciones de liquidación y demás de gestión tributaria no encomendadas a otras dependencias.

2. Inspección de Hacienda, que ejerce las funciones siguientes:

- a) Las previstas en el artículo 140 de la Ley General Tributaria.
- b) Las facultativas y de valoración de bienes, derechos o actividades, así como las de confección, conservación y actualización de los censos y registros fiscales.
- c) Las de emisión de dictámenes, propuestas y otras actuaciones facultativas.
- d) Cualesquiera otras atribuidas por disposiciones reglamentarias.

3. Abogacía del Estado, en cuanto a las funciones que en materia tributaria le reconoce la legislación vigente, la asesoría en derecho y defensa en juicio que haya de realizar en relación a los restantes servicios traspasados o que haya que traspasar a la Comunidad Autónoma de la Administración del Estado.

4. Intervención de Hacienda, a la que corresponde:

- a) El ejercicio de la función interventora respecto a todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y

obligaciones de contenido económico con arreglo a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria en sus disposiciones complementarias.

b) Promover e interponer, en nombre de la Hacienda Pública en vía administrativa y económico-administrativa, los recursos y reclamaciones precedentes contra los actos y resoluciones contrarios a la Ley o que se estimen perjudiciales para los intereses del Tesoro.

c) La toma de razón de los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública y de la notificación y extinción de los mismos; la vigilancia y control de los libros de contabilidad; formación de las cuentas administrativas; la expedición de las certificaciones de descubierta; la tramitación de las notas de defectos y pliegos de reparos, y la asesoría en materia de contabilidad pública.

d) El control, fiscalización y contabilidad respecto de los servicios de la Administración Civil del Estado transferidos a la Comunidad Autónoma.

5. Dependencia de Tesorería, que desarrolla las funciones de Caja, Recaudación, Ordenación de Pagos y las demás de esta naturaleza que tenga atribuidas.

6. Dependencia de Informática, a la que corresponde la realización de aquellas tareas que se integran en procesos mecanizados de gestión, y en concreto, la grabación, proceso, archivo y explotación de la información que tenga entrada en dichas unidades.

7. Dependencia de Servicios Generales que tiene a su cargo la gestión de todos los asuntos relativos al personal, edificios en cuanto no corresponda a la Sección de Patrimonio del Estado y medios materiales en general, tanto de la propia Delegación como de las Administraciones de Hacienda de ella dependientes, así como la realización de las tareas de carácter predominante manual o repetitivo que les encomiende el Delegado de Hacienda.

B) Delegación de Hacienda Especial de Galicia.

Resultan afectados igualmente los siguientes servicios:

1. Inspección Regional Financiera y Tributaria, a la que corresponde el desarrollo de las siguientes actividades dentro del campo de competencia de dicha Inspección:

- a) La propuesta de planes y programas de actuación.
- b) La desagregación y control de ejecución de los planes y programas de actuación establecidos por los Organos Centrales de la Administración Tributaria.
- c) La realización de los estudios e informes de ámbito regional sean de carácter general o sectorial, que se estimen necesarios para elaborar los planes de actuación.
- d) El asesoramiento en todas las cuestiones de su competencia que les sometan las Delegaciones de Hacienda.
- e) La planificación y coordinación de las actividades de investigación y comprobación realizadas por la Inspección de Tributos.

2. Centro Regional de Informática, que desarrolla las funciones de:

- a) Dirección y Coordinación en relación con las Unidades de Informática integradas en los restantes órganos de la Administración Territorial.
- b) Realización de las tareas correspondientes a los procesos mecanizados de gestión cuyas aplicaciones alcancen a todo el territorio de la competencia de la correspondiente Delegación de Hacienda Especial.

3. Secretaría General de Coordinación, en cuanto órgano de asistencia al Delegado en el ejercicio de todas las actividades que tiendan a establecer la necesaria coordinación entre las Delegaciones de Hacienda situadas en el ámbito de su competencia.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

1. Corresponde al Estado la titularidad de las competencias de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos, cuyo rendimiento se cede a la Comunidad Autónoma de Galicia y de los impuestos a los que se refiere el artículo 20 de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre.

2. No son objeto de traspaso y, en consecuencia, se reserva el Estado las siguientes funciones y servicios en relación con los tributos cedidos:

A) En materia de gestión y liquidación.

- a) La resolución de las consultas vinculantes.
- b) Los acuerdos de concesión de beneficios tributarios en el caso de asociaciones, agrupaciones y uniones temporales de Empresas y de fusiones de Empresas.

c) La concesión de exenciones subjetivas en el Impuesto General sobre Sucesiones y en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

d) La concesión de exenciones en el Impuesto sobre el Lujo, relativas a las adquisiciones de vehículos de tracción mecánica condicionadas por sus normas reguladoras a plazos de carencia o limitaciones en cuanto al número de vehículos a que afectan los beneficios fiscales.

e) La confección de los efectos estancados que se utilicen para la gestión de los tributos cedidos.

**B) En materia de recaudación.**

La recaudación, en periodo voluntario, de las declaraciones autoliquidaciones que se presenten conjuntamente con las del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**C) En materia de inspección.**

a) Las actuaciones comprobadoras e investigadoras en materia tributaria de la Comunidad Autónoma que hayan de realizar fuera del territorio de Galicia en los términos del artículo 16.3 de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre.

b) La incoación de las oportunas actas de investigación y comprobación por el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio, con ocasión de las actuaciones inspectoras que se lleven a cabo en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sin perjuicio de la facultad de liquidación que, en todo caso, corresponde a la Comunidad Autónoma.

**D) En materia de revisión.**

a) La revisión de actos de gestión tributaria a los que se refiere el artículo 154 de la Ley General Tributaria.

b) El conocimiento de las reclamaciones económico-administrativas interpuestas contra los actos de gestión tributaria emanados de la Comunidad Autónoma, tanto si en ella se suscitan cuestiones de hecho como de derecho.

3. Seguirán formando parte de la Administración del Estado los siguientes Servicios de las Delegaciones de Hacienda en Galicia, previstos en el Real Decreto número 489/1979, de 20 de febrero, que reorganiza la Administración Territorial de la Hacienda Pública, modificado por el artículo 76 del Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, y los Reales Decretos 835/1982, de 2 de abril; 2799/1982, de 15 de octubre, y 2321/1983, de 4 de agosto:

A) Aquellos a los que corresponde el ejercicio y desarrollo de las funciones propias de las competencias de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos no cedidos y del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados cuyo rendimiento en Galicia corresponda al Estado cuando se recaude mediante efectos timbrados.

B) Los que a continuación se expresan en relación con las funciones que no se derivan de sus competencias en materia tributaria.

a) Abogacía del Estado, en cuanto a las funciones reconocidas en la legislación vigente, en relación a los Servicios de la Administración del Estado que no sean susceptibles de transferencia a la Comunidad Autónoma.

b) Intervención de Hacienda, respecto a las facultades que el ordenamiento jurídico le atribuye respecto a la Administración del Estado siempre que no sea susceptible de transferencia a la Comunidad Autónoma.

c) Dependencia de Tesorería, en relación con sus funciones relativas a Clases Pasivas, Ordenación de Pagos, Caja General de Depósitos y las demás que no sean susceptibles de transferencia a la Comunidad Autónoma.

d) El Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

**F) Funciones en que han de concurrir la Administración Tributaria del Estado y de la Comunidad Autónoma de Galicia y forma de cooperación.**

1. Las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma de Galicia, entre sí, y con las demás Comunidades Autónomas, colaborarán en todos los órdenes de gestión, inspección y revisión de los tributos, en la forma prevista en el artículo 19.2 de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre.

2. Ambas Administraciones elaborarán conjuntamente los planes de actuación inspectora en relación a los Impuestos de Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Lujo, cuando devengue en destino y de las tasas y demás exacciones sobre el juego.

3. Existirá un fichero o registro común de los sujetos pasivos en los que concurren las circunstancias de reincidencias y reiteración.

4. En relación con el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio, la Administración Tributaria del Estado y de la Comunidad Autónoma de Galicia colaborarán facilitándose medios personales, coadyudando en la inspección e intercambiando la información que se derive de las declaraciones, censos y actuaciones efectuadas

por la Inspección, así como acordando las medidas necesarias para la más eficaz tramitación de los expedientes en el ámbito de sus respectivas competencias.

**5. A los fines de dicha colaboración:**

a) Actuará la Comisión Coordinadora prevista en el artículo 24 de la Ley.

b) Ambas Administraciones tributarias crearán, en el plazo de dos meses contados a partir de la efectividad del presente acuerdo, oficinas ejecutivas de colaboración, coordinación y enlace que, entre otros cometidos, se ocuparán del mantenimiento, conservación y puesta al día del fichero común de reincidencias.

6. Las funciones de valoración que los Servicios Técnicos de los Consorcios para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales venían prestando a la Administración Tributaria del Estado, en relación con los tributos que se ceden, seguirán prestandose de igual forma a la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma.

**E) Normas vigentes afectadas por el traspaso.**

El presente Acuerdo afecta a los Reales Decretos 489/1979, de 20 de febrero; 3494/1981, de 29 de diciembre; 805/1982, de 2 de abril; 2799/1982, de 15 de octubre, y 2321/1983 de 4 de agosto, así como a las normas que lo desarrollan en cuanto se refiere a las Delegaciones de Hacienda de Galicia.

Las normas sustantivas reguladoras de los distintos conceptos tributarios cedidos no quedan afectadas por el presente Acuerdo, puesto que las competencias que las mismas establecían para la gestión, inspección, recaudación de los tributos ya resultaron modificadas por la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, relativa a la cesión de tributos a las Comunidades Autónomas.

**F) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.**

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Galicia los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado y de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y equipos de oficinas afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» a este Acuerdo por el Gobierno, se formarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

**G) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.**

1. El personal adscrito a los servicios traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas, en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por el Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante el mes anterior a la publicación de este Real Decreto, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

**H) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan**

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en la relación anexa, con indicación de Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

**I) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.**

1. La carga asumida neta que, según presupuesto de gastos para 1983, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 347.394.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se

traspasan, durante el ejercicio de 1985, comprenderán las dotaciones que se especifican en la relación adjunta número 4.

Para 1985, estas dotaciones y recursos serán actualizados conforme al Presupuesto General del Estado para dicho año.

3. El coste efectivo figura detallado en los cuadros de valoración 3 y se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, hasta que dicho coste se compute para calcular el porcentaje de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación de la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

	Créditos en miles de pesetas
	1983
<b>a) Costes brutos:</b>	
Gastos de personal.....	240.051
Gastos de funcionamiento.....	82.111
Inversiones por transferencias para conservación, mejora y sustitución.....	27.107
<b>Total.....</b>	<b>349.269</b>
<b>b) A deducir:</b>	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos.....	1.875
<b>Total.....</b>	<b>347.394</b>

Las posibles diferencias que se produzcan en periodo transitorio a que se refiere el apartado I.3.1, respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de

cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

J) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallan en tramitación se realizará en conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 581/1982, de 26 de febrero.

K) La Comunidad de Galicia se subroga en la obligación contemplada en el artículo 90 del Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre (indemnización y compensación a los liquidadores de distrito hipotecario) a cuyos efectos figura como coste efectivo transferible imputable a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, aplicación 257.

L) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

L.1 Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1985.

L.2 La gestión y el pago de las obligaciones de «personal», de «compra de bienes corrientes y de servicios» y las referentes a «inversiones de conservación, mejora y sustitución» correspondientes a los servicios transferidos, seguirá efectuándose por los órganos centrales y periféricos de los Departamentos ministeriales y organismos autónomos a cuyo cargo estaba el servicio traspasado, desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Real Decreto de transferencia hasta la fecha en que se apruebe el pertinente expediente de modificación presupuestaria y se hayan dado de alta los créditos correspondientes en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 20 de marzo de 1984.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y Mariano Rajoy Brey.

## RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A  
LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

## 1.1. Inmuebles.

## Delegación de Hacienda de LA CORUÑA

Uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Extensión en m <sup>2</sup>	Observaciones
PARCIAL - Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Galicia	La Coruña.- Avda. del Ejército (Esquina a Ramón y Cajal)	Arrendamiento	1.024,5	

## Delegación de Hacienda de LUGO

Uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Extensión en m <sup>2</sup>	Observaciones
PARCIAL - Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Galicia	Lugo - Ronda Muralla, 22	Arrendamiento	667,49	

## Delegación de Hacienda de ORENSE

Uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Extensión en m <sup>2</sup>	Observaciones
PARCIAL - Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Galicia	Orense - Gral. Franco, 181	Arrendamiento	546	

## Delegación de Hacienda de PONTEVEDRA

Uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Extensión en m <sup>2</sup>	Observaciones
PARCIAL - Servicios Tributarios de la Comunidad Autónoma de Galicia	PONTEVEDRA - Pla. de Barcelos	Arrendamiento	654	

## Delegación de Hacienda de VIGO

Uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Extensión en m <sup>2</sup>	Observaciones
PARCIAL - Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Galicia	Vigo.- Plaza de Compostela, nº 26 y Luis Taboada, nº 5	Arrendamiento	722	



RELACION Nº 2

2.1. Personal de carrera adscrito a los servicios que se traspasan

DECLARACION DE HACIENDA  
LA CORONA

Nombres y Apellidos	Número registro personal	Cuerpo	Municipio Adsc.	Puesto de trabajo	Incid.	Retribuciones básicas						Retribuciones complementarias				Total anual	Observaciones
						Sueldo	Incidencia	Grupos	Prop. art. 1º	1014	Compte. 1014	Quedación 1014	Incidencia	1014	1014		
15.01.001.- DIRECCION I SERVICIOS OPERATIVOS																	
Nº del Carmen Fernández Saura	403008990	Dir. Adm.	Activo		6	441.864	15.454	11.152	101.596	711.172	65.520	-	154.236	219.756	930.928		
15.02.010.- INFORMATICA																	
Mª Teresa López López	403003368				6	441.864	15.454	11.152	70.412	540.884	65.520	-	154.236	395.604	654.468		
15.10.019.- DIRECCION DE TRIBUTOS (M. JIMES)																	
Mª del Carmen Faro Gómez	403001110	Dir. Adm.		J. Regulado	14	551.136	54.096	19.728	104.260	729.820	196.560	-	153.948	350.508	1.080.328		
Mª del Carmen Suárez Rojas	403002287	Dir. Adm.		Aus. Pral. 2º	6	441.864	46.368	13.152	83.564	588.948	65.520	-	154.236	219.756	804.704		
Alfonso Rodríguez Rodríguez	403002292			Aus. Pral. 2º	7	441.864	46.368	13.152	83.564	588.948	65.520	-	154.236	219.756	815.624		
Fuencalada Barbeta Rumbautín	403002351			Aus. Pral. 2º	8	441.864	46.368	13.152	83.564	588.948	65.520	-	154.236	219.756	834.644		
Jaime Melillo Druelín	403002372			J. Regulado	14	441.864	46.368	13.152	83.564	588.948	196.560	-	154.236	350.196	935.744		
Alfonso Saura Tejido	403002462			Aus. Pral. 2º	7	441.864	46.368	13.152	83.564	588.948	65.520	-	154.236	219.756	815.624		
Mª Teresa Blanco Ugeux	403002676			Aus. Pral. 2º	6	441.864	30.912	13.152	60.908	566.916	65.520	-	154.236	219.756	766.612		
Mercades Rodríguez Ortiz	403002707			Aus. Pral. 2º	6	441.864	30.912	13.152	60.908	566.916	65.520	-	154.236	219.756	766.612		
Isabel Rodríguez Pedreira	403003023			Aus. Pral. 2º	7	441.864	46.368	13.152	83.564	588.948	65.520	-	154.236	219.756	797.592		
Mª del Carmen López Moura	403003826			J. Regulado	6	441.864	15.454	13.152	78.412	540.884	65.520	-	154.236	219.756	768.640		
Mª Cruz Quintana Márquez	475042175	Exp. Gestión		J. Sección	23	695.868	170.016	26.304	148.698	1.040.884	425.880	-	237.204	663.084	1.701.970		
Julio Marandela Iglesias	475043311			J. Sección	23	695.868	170.016	26.304	134.530	941.710	425.880	-	237.204	663.084	1.609.794		
15.12.039.- ASISTENTE I TECNICO DE LOS INTER. DE LOS INTER.																	
Enrique Quintana Castiella	403004206	Dir. Adm.		J. Regulado	14	551.136	29.568	19.728	135.172	946.204	196.560	-	153.948	350.508	1.301.212		
Celia Muñoz Aldás	475044071	Exp. Gestión		J. Sección	20	695.868	61.824	26.304	130.666	914.662	37.600	-	237.204	564.804	1.479.466		
15.15.010.- INSPECCION DE TRIBUTOS																	
Mercades Larrea Ancoea	402006667	Dir. Adm.		J. Regulado	14	551.136	46.368	19.728	102.972	720.804	196.560	-	153.948	350.508	1.071.312		
Amalia C. Viquez García	403002939	Dir. Adm.		Aus. Pral. 2º	6	441.864	46.368	13.152	83.564	588.948	65.520	-	154.236	219.756	804.704		
Argelia Canedo Benarro	403003024			Aus. Pral. 2º	6	441.864	46.368	13.152	78.412	540.884	65.520	-	154.236	219.756	768.640		
José Antonio Fernández Santín	403003171			Aus. Pral. 2º	7	441.864	46.368	13.152	78.412	540.884	65.520	-	154.236	219.756	779.560		
Mª Blagón Álvarez Tejedor	706002414(1)			J. Regulado	6	441.864	46.368	13.152	83.564	588.948	65.520	-	154.236	219.756	1.068.976		
Marcial López Cruz	404003741	Dir. Adm.		J. Regulado	5	192.960	-	4.932	197.892	197.892	34.600	-	230.344	292.944	510.880		
Antonio Castro Rodríguez	415000091	Dir. Adm.		J. Regulado	19	695.868	30.032	52.608	181.416	1.269.926	305.760	-	533.832	839.592	2.113.316		
Roberto Chao Peralto	415000190			J. Regulado	19	695.868	30.032	52.608	135.050	945.390	305.760	-	533.832	839.592	1.802.942		
José Manuel Calderón Rodríguez	4160044	Ing. Mont.		J. Regulado	25	890.752	231.840	98.640	196.872	1.378.104	491.400	-	970.296	1.461.696	2.872.428		
Julia López Cabrerón	475043201	Exp. Gestión		J. Regulado	16	695.868	95.008	26.304	134.530	941.710	240.240	-	237.204	417.444	1.415.154		
Elizab. López Morales	475044164			Subinspector	19	695.868	30.912	26.304	325.514	818.598	305.760	-	246.168	794.804	1.671.702		
Mariano Moyano Blázquez	475045901			"	19	695.868	30.912	26.304	315.978	811.846	305.760	-	246.168	794.604	1.608.450		
Isabel González Hilloalba Bergasa	475045983			"	19	695.868	30.912	26.304	315.978	811.846	305.760	-	246.168	794.604	1.608.450		
Margarita Rodríguez Roca	475046054			"	19	695.868	30.912	26.304	315.978	811.846	305.760	-	246.168	794.604	1.608.450		
Riguel Sotelo Marraco	47504829	Sup. Inj. P. I.		Inj. Aut.	25	890.752	36.640	98.640	184.672	1.152.704	491.400	-	1.067.100	1.752.144	3.152.144		
Ricardo Ariza Ruano	40200639	Ing. T. Agric.		J. Regulado	19	695.868	278.208	52.608	171.114	1.197.796	305.760	-	430.036	743.196	1.965.228		
José Manuel Carraturo Roca	40200786	"		J. Regulado	19	695.868	247.296	52.608	166.922	1.164.724	305.760	-	430.036	743.196	1.970.830		
Serafín Prado Pan	402008087	"		J. Regulado	19	695.868	92.736	52.608	140.232	981.414	305.760	-	430.036	1.011.712	2.010.906		
Arcejo Vellón de la Vega	416000000(1)	Inv. Mont.		"	25	890.752	193.200	98.640	190.432	1.333.024	491.400	-	970.296	1.902.016	3.267.688		

258.272 25  
Clave 81:  
20.044

Nombres Apellidos	Número registro mercantil	Repentin pagos básicas										Retribuciones Complementarias																			
		Tipos	Situación de pago	Cuanto de pago	Fecha	Suma	Financiación	Coste	Pago extra	Total	Cuanto devengado	Indicador de pago	Suma	Total	Pagos extras	Total general															
<b>Y. J. L. O. S. S. - C. O. R. P. O. L. I. M. A. S. I. C. O. N. I. T. A. D. O.</b> Domingo Ureaga Balorre Mercedes Lanza Vilasino Felisa Victoria Quintán Otero Blanca Gracia Rodríguez	401410001 475111119 475111125 475111133	Aux. Prol. 24 J. Negociado J. Negociado J. Negociado	Activo " " " " " "	441.864 695.868 695.868 695.868	30.912 54.096 85.008 30.912	13.152 26.304 26.304 26.304	80.908 129.378 134.530 125.514	566.916 965.646 941.310 818.598	76.440 240.240 240.240 240.240	230.616 477.444 477.444 477.444	- - - -	154.236 237.204 237.204 237.204	230.616 477.444 477.444 477.444	- - - -	197.592 1.381.090 1.419.154 1.356.042																
																Ramón Casarín Romero José Luis Mas Tapia	401428002 475111140	Aux. Prol. 24 J. Negociado	" " " "	441.864 695.868	30.912 347.760	13.152 26.304	80.908 178.222	566.916 1.248.294	76.440 240.240	230.616 477.444	- -	154.236 237.204	230.616 477.444	7.200 8.100	809.792 1.133.198



COSTES CENTRALES E INTERDEPARTAMENTALES CON INICIAL JUN DE VACANTES PUBLICISTAS

Nombres y Apellidos	Número de expediente personal	Grupo	Institución	Punto de trabajo	Nivel	Distribuciones básicas						Distribuciones complementarias									
						Salario	Ingreso	Unido	Plus extra	TOTAL	Comer. mensual	Quincena mensual	Incentivos	TOTAL	Antes de mayo	Coste mayo	Otras cosas				
1 vacante		Servicio 12	Programa	039 - Asesoramiento y Dirección de los Intereses del Estado																	
Begoña Martín Ilive Porras	A25M5518	Abogado E.	-	Abogado E.	25	850,752	312,490	98,640	820,312						491,400	440,340	1,166,280			3,440,214	
		Dept. Liquid. Pasivo	-	Dept. Liquid.	25	695,868	-	26,304	120,362						491,400	440,340	237,204			2,011,418	
2 vacantes		Servicio 15	Programa	010 - Inspección de Tributos e Intereses																	
Pedro Antonio Ferrández Ferrández	A25M4783	Sup. Insp. F. E.	-	Inspección	25	1701,504	463,680	197,280	393,144						982,800	880,680	3,335,400			7,955,068	
M <sup>a</sup> Dolores Rodríguez González	A25M6126	Dept. Inspas.	-	Subleapae.	19	695,868	100,464	26,304	137,106						305,760	242,676	246,168		3,600	1,751,946	
Marta Alonso del Campo	A25M6078	"	-	"	19	695,868	-	-	115,978						305,760	242,676	246,168			1,608,430	
1 vacante		Dept. Liquid.	-	"	9	695,868	165,472	26,304	124,994						87,360	242,676	246,168			1,669,582	
		Servicio 17	Programa	015 - Control de Ingresos y Contabilidad Pública																	
3 vacantes		Interr. Cont.	-	Interr. Cont.	26	2552,256	600,464	295,904	314,776						1912,480	1321,080	2,910,880			9,827,806	
Belio Alvarez Bay	A25M1148	Dept. Contab.	-	"	8	695,868	154,560	26,304	146,122						87,360	-	237,204		23,628	1,311,046	
Ana Rodríguez Casado	A25M2414	"	-	"	16	695,868	131,376	26,304	142,256						240,240	215,292	237,204			1,709,082	
M <sup>a</sup> Pastora Castro Piñeira	A25M4987	"	-	"	16	695,868	30,912	26,304	125,914						240,240	-	237,204			1,356,042	
M <sup>a</sup> Carmen San Martín Capellán	A25M1294	"	-	"	16	695,868	154,560	26,304	146,322						240,240	-	237,204			1,520,756	
Cristina Otero Roja	A25M3333	"	-	Jefe Dept.	16	695,868	115,560	26,304	133,682						240,240	-	237,204			1,473,913	
Amelia Martín Martín	A25M8015	"	-	"	16	695,868	200,928	26,304	153,890						240,240	-	237,204			1,554,396	
Valmoria Alonso Villalba	A25M6253	"	-	Interr. Cont.	8	695,868	-	-	115,978						87,360	-	237,204			1,136,410	
M <sup>a</sup> María Pegoia Quintana	A25M6490	"	-	"	8	695,868	-	-	115,978						87,360	-	237,204			1,136,410	
José Manuel Obeis López	A25M6496	"	-	"	8	695,868	-	-	115,978						87,360	-	237,204			1,136,410	
<b>TOTAL GENERAL</b>						14946,864	2564,904	828,576	1,040,628	21,210,192	4,093,360	4005,700	10760,316	30,879,316	27,228					42,246,411	59,615

DECLARACION DE HACIENDA  
CARE

Nombres y Apellidos	Número registro personal	Cuerpo	Muestrin Activo	Puesto de trabajo	Mes	Sueldo	Traspaso	Quedo	Pago Activo	Rebucciones blancas				Rebucciones complementarias														
										TOTAL	Completas destino	Destinacion incluida	Incentivos	101RA	Avance Sueldo	Total Avance	Observaciones											
<b>BARRIOLO 10 - PROGRAMA 019 - OBRAS DE RECONSTRUCCION</b>																												
Genaro Luis Vázquez Rivera	A27H0005443	Destión	Activo	J. Rección	22	695.868	-	46.304	170.364	842.534	393.120	-	-	231.204	630.324	7.200	1.480.098											
Bernabé Em. Arce Albario	A03P0026521	O. Auxiliar	Activo	Auxiliar	14	441.864	46.308	13.192	81.364	504.948	196.560	-	-	154.236	350.796	-	935.744											
M. del Carmen Alvarez Vello	A03P0013023	O. Auxiliar	Activo	Auxiliar	8	441.864	46.308	13.192	81.364	504.948	65.520	-	-	154.236	219.156	14.800	804.704											
M. Barm Reja Rojas	A03P0016853	O. Auxiliar	Activo	Auxiliar	6	441.864	46.308	13.192	81.364	504.948	65.520	-	-	154.236	219.156	-	804.704											
M. del Carmen Prieto Gallego	A03P0022360	O. Auxiliar	Activo	Auxiliar	6	441.864	46.308	13.192	81.364	504.948	65.520	-	-	154.236	219.156	-	804.704											
<b>BARRIOLO 15 - PROGRAMA 015 - DEPENDIENCIA DE UNO DE LOS MINISTERIOS</b>																												
Ana M. Casano Fernández	A27H0000944	Sub. Inq. J. F.	Activo	Inspección	24	690.192	119.240	96.640	171.928	1.042.064	458.640	440.988	-	1.661.708	2.531.328	-	3.280.192											
Antonio González Trigo	A14H0000177	Arquitecto	Activo	Inspección	24	690.192	119.240	96.640	171.928	1.042.064	458.640	-	-	910.296	1.428.936	23.628	2.785.588											
Rafael Serrano García	A15H0000187	Arquitecto	Activo	Inspección	24	690.192	119.240	96.640	171.928	1.042.064	458.640	-	-	910.296	1.428.936	23.628	2.785.588											
José Luis Oaterras Rodríguez	A25H0000093	Destión	Activo	Imp. Adm.	19	695.868	716.784	52.668	160.416	1.125.876	395.760	-	-	533.832	839.592	15.300	1.980.564											
Trinidad Vega Martín	V06F00124809	O. Auxiliar	Activo	Auxiliar	1	441.864	46.308	13.192	81.364	504.948	76.640	-	-	246.168	794.604	-	1.664.410											
Javier Rodríguez Rodríguez	B03P0029267	O. Auxiliar	Activo	Auxiliar	6	441.864	46.308	13.192	81.364	504.948	65.520	-	-	154.236	219.156	3.000	1.055.900	219.216										
José Armando Ray Rodríguez	B03P0029167	O. Auxiliar	Activo	Auxiliar	6	441.864	46.308	13.192	81.364	504.948	65.520	-	-	154.236	219.156	-	735.264											
José Daniel Botana Rodríguez	A25H0013081	Destión	Activo	J. Rección	16	695.868	61.824	66.304	130.666	914.662	240.240	-	-	231.204	411.444	8.100	1.400.206											
M. Francisca López Rodríguez	A25H0013634	Destión	Activo	J. Rección	16	695.868	61.824	66.304	130.666	914.662	240.240	-	-	231.204	411.444	-	1.392.106											
<b>BARRIOLO 20 - PROGRAMA 014 - RECONSTRUCCION DE LA URBANIZACION DE LA ZONA DE LA FUENTE DE LA FUENTE (PERSONA FUENTE)</b>																												
M. del Pilar Vázquez Vázquez	A03P0024341	O. Auxiliar	Activo	Auxiliar	6	441.864	46.308	13.192	81.364	504.948	65.520	-	-	154.236	219.156	8.100	954.586											
<b>BARRIOLO 12 - PROGRAMA 019 - RECONSTRUCCION DE LA URBANIZACION DE LA ZONA DE LA FUENTE (PERSONA FUENTE)</b>																												
Carmen Arias Fraile	A02P0005378	Administrat.	Activo	J. Rección	20	751.736	247.296	19.128	134.460	993.220	321.600	-	-	193.948	481.548	-	1.436.768											
M. Teresa Vella Sobrado	A03P0022606	O. Auxiliar	Activo	Subalterno	14	441.864	46.308	13.192	81.364	504.948	194.560	-	-	154.236	350.796	-	953.776											
Juán Rodríguez Deval	A04P0014496	O. Subalter.	Activo	Subalterno	5	365.920	-	-	64.320	430.240	54.600	-	-	171.432	276.032	-	616.272											
<b>BARRIOLO 11 - PROGRAMA 015 - DEPENDIENCIA DE UNO DE LOS MINISTERIOS</b>																												
José María Vázquez Vázquez	A03P0029167	O. Auxiliar	Activo	Auxiliar	6	441.864	46.308	13.192	81.364	504.948	65.520	-	-	154.236	219.156	12.528	24.269.976	219.216										

DIRECCIÓN DE REGISTRO  
CIVIL

Número de Acta	Número de Expediente	Tipo de Acta	Situación de Acta	Puesto de Trabajo	Fecha	Retribuciones básicas						Retribuciones complementarias					Ayuda familiar	Total anual	Reserva
						Trimestre	Quinto	Segundo	Termino	Trimestre	Compania	Deducción	Seguros	Uti. A.					
<b>SECCIÓN 15 SERVICIO 03 PROURAMA</b>																			
486	001	Subalterno	Activo	Subalterno	05	305,920	-	64,300	450,240	54,600	-	171,412	286,032	-	729,936	53,664			
<b>SECCIÓN 15 SERVICIO 15 PROURAMA</b>																			
42	001	Sup. Insp. J. E.	Activo	Inspector	24	850,752	139,304	181,436	1,269,912	458,640	191,404	1,661,716	2,531,744	1,200	3,194,856	-			
41	001	Dir. Tec. Forest.	Activo	Director	19	695,868	210,208	171,114	1,197,190	395,760	-	246,168	813,264	1,600	2,074,662	-			
40	001	Sup. Gestión	Activo	Subdirector	19	695,868	46,368	123,708	865,942	305,160	247,616	1,418,526	194,664	-	1,660,546	-			
39	001	Dir. Gestión	Activo	Director	08	695,868	146,832	144,834	1,013,636	81,168	-	217,204	324,564	-	1,391,402	-			
<b>SECCIÓN 15 SERVICIO 25 PROURAMA</b>																			
40	001	Asst. Asst.	Activo	Asistente	10	441,864	46,368	83,564	584,948	109,200	-	154,236	763,444	-	1,040,944	-			
<b>SECCIÓN 15 SERVICIO 15 PROURAMA</b>																			
42	001	Exp. Gestión	Activo	Experto	08	695,868	230,400	165,442	1,158,094	81,360	-	231,204	324,564	1,600	1,819,402	-			
41	001	Asst. Asst.	Activo	Asistente	16	695,868	89,088	134,530	941,710	240,240	-	194,236	411,444	-	1,422,154	-			
40	001	Asst. Asst.	Activo	Asistente	01	441,864	46,368	83,564	584,948	109,200	-	154,236	763,444	-	1,040,944	-			
<b>SECCIÓN 15 SERVICIO 10 PROURAMA</b>																			
42	001	Exp. Gestión	Activo	Experto	22	695,868	262,752	164,154	1,149,018	93,120	-	231,204	630,324	-	1,719,402	-			
41	001	Exp. Gestión	Activo	Experto	08	695,868	293,664	169,308	1,165,142	81,360	-	231,204	324,564	-	1,519,106	-			
40	001	Exp. Gestión	Activo	Experto	09	695,868	262,752	164,154	1,149,018	93,120	-	231,204	630,324	-	1,441,642	-			
39	001	Exp. Gestión	Activo	Experto	16	695,868	262,752	164,154	1,149,018	93,120	-	231,204	630,324	-	1,441,642	-			
38	001	Exp. Gestión	Activo	Experto	08	695,868	146,832	144,834	1,013,636	81,360	-	231,204	324,564	-	1,319,402	-			
37	001	Asst. Asst.	Activo	Asistente	01	551,735	231,040	133,064	917,107	76,440	-	154,236	285,988	-	1,161,212	-			
36	001	Asst. Asst.	Activo	Asistente	01	551,735	54,096	104,260	729,619	76,440	-	154,236	285,988	-	948,297	-			
35	001	Asst. Asst.	Activo	Asistente	06	441,864	46,368	83,564	584,948	65,520	-	154,236	285,988	-	794,704	-			
34	001	Asst. Asst.	Activo	Asistente	06	441,864	46,368	83,564	584,948	65,520	-	154,236	285,988	-	794,704	-			
33	001	Asst. Asst.	Activo	Asistente	06	441,864	46,368	83,564	584,948	65,520	-	154,236	285,988	-	794,704	-			
32	001	Asst. Asst.	Activo	Asistente	06	441,864	46,368	83,564	584,948	65,520	-	154,236	285,988	-	794,704	-			
31	001	Asst. Asst.	Activo	Asistente	06	441,864	46,368	83,564	584,948	65,520	-	154,236	285,988	-	794,704	-			
30	001	Asst. Asst.	Activo	Asistente	06	441,864	46,368	83,564	584,948	65,520	-	154,236	285,988	-	794,704	-			
29	001	Asst. Asst.	Activo	Asistente	06	441,864	46,368	83,564	584,948	65,520	-	154,236	285,988	-	794,704	-			
<b>SECCIÓN 15 SERVICIO 12 PROURAMA</b>																			
40	001	Dir. Gestión	Activo	Director	14	591,835	109,392	147,476	1,018,331	196,560	-	154,236	392,108	-	1,364,839	-			
39	001	Dir. Gestión	Activo	Director	08	441,864	46,368	83,564	584,948	81,360	-	154,236	285,988	-	812,244	-			
<b>SECCIÓN 15 SERVICIO 12 PROURAMA</b>																			
40	001	Asst. Asst.	Activo	Asistente	10	441,864	46,368	83,564	584,948	109,200	-	154,236	763,444	-	1,040,944	-			
39	001	Asst. Asst.	Activo	Asistente	10	441,864	46,368	83,564	584,948	109,200	-	154,236	763,444	-	1,040,944	-			

RELACION DE FACULTAD  
PONTIFICIA

Nombres Apellidos	Número de expediente	Código	Situación	Punto de trabajo	Reparticiones básicas						Reparticiones complementarias					Total anual	Observaciones				
					Programa 015 - Control Interno	Programa 016 - Control Externo	Programa 017 - Control de Ingresos	Programa 018 - Control de Gastos	Programa 019 - Control de Recursos Humanos	Programa 020 - Control de Materiales	Programa 021 - Control de Equipos	Programa 022 - Control de Vehículos	Programa 023 - Control de Edificios	Programa 024 - Control de Servicios	Programa 025 - Control de Otros			Programa 026 - Control de Ingresos	Programa 027 - Control de Gastos	Programa 028 - Control de Recursos Humanos	Programa 029 - Control de Materiales
Camilo Lucías, Concepción	401901370	Administrat.	Activa	Servicio 10 - Programa 015 - RELAC	54.096	19.738	104.760	779.800	196.516	-	-	-	-	-	153.948	350.508	-	-	1.080.378	-	-
Gonzalo Donder, Carmen	402141613	Técnico-Dir.	Activa	Jefe Neg. - Programa 015	247.296	26.304	161.570	1.131.046	240.280	-	-	-	-	-	237.204	477.444	-	-	1.608.490	-	-
Guillermo Fontana, Jovita	401901371	Administrat.	Activa	Liq. Tributos	551.736	19.728	133.084	937.168	391.190	-	-	-	-	-	151.944	547.068	-	-	1.499.556	-	-
Pereza Lopez, Hortencia	402001548	Administrat.	Activa	Jefe Neg.	241.996	19.728	136.460	955.200	106.560	-	-	-	-	-	151.944	350.408	-	-	1.305.728	-	-
Torres Barahona, Carlota	402001556	Administrat.	Activa	Administrat.	247.296	19.728	136.460	955.200	76.440	-	-	-	-	-	151.948	230.380	-	-	1.185.608	-	-
Paz Muñoz, Mercedes	401901372	Auxiliar	Activa	Auxiliar	71.280	13.152	81.716	631.032	16.440	-	-	-	-	-	154.216	230.676	-	-	858.808	-	-
Reboredo Blanco, R. Carmen	401901373	Auxiliar	Activa	Auxiliar	441.864	13.152	81.716	594.948	76.440	-	-	-	-	-	154.216	230.676	-	-	826.424	-	-
James Torres, Ana Rosa	401901374	Auxiliar	Activa	Auxiliar	441.864	-	71.644	515.508	65.520	-	-	-	-	-	154.216	219.736	-	-	715.264	-	-
Belian G. Londo, Ana María	402141614	Administrat. Inop.	Activa	Servicio 15 - Programa 016 - INSPEL	200.928	-	149.466	1.046.262	305.760	242.616	-	-	-	-	246.168	791.604	-	-	1.840.866	-	-
Lozano Sieso, Francisco J.	4025415910	Téc. Tec. Av.	Activa	Subinspector	695.868	-	115.978	811.846	305.760	242.616	-	-	-	-	246.168	791.604	-	-	1.670.950	-	-
Guerra Arcezo, Justino	402401884	Técnico-Dir.	Activa	Jefe Neg.	695.868	52.608	159.698	1.089.606	305.760	-	-	-	-	-	419.036	743.796	-	-	1.848.702	-	-
Pernanda Becerra, R. Carmen	402541626	Administrat.	Activa	Jefe Neg.	231.840	26.304	159.002	1.113.024	240.280	-	-	-	-	-	237.204	477.444	-	-	1.530.454	-	-
Carrera Viquez, Foddo	401902114	Auxiliar	Activa	Auxiliar	441.864	13.152	81.716	594.948	65.520	-	-	-	-	-	154.216	219.736	-	-	804.704	-	-
Luisano Cortado, Juan Manuel	402901180	Administrat.	Activa	Servicio 12 - Programa 017 - DEFENSA	301.392	19.728	145.476	1.018.332	371.600	-	-	-	-	-	151.948	481.548	-	-	1.409.880	-	-
Fou Rivas, M. Jesus	403902218	Auxiliar	Activa	Auxiliar	441.864	13.152	81.716	594.948	65.520	-	-	-	-	-	154.216	219.736	-	-	804.704	-	-
Domales Donder, Cesario	40254157	Relación-Cont.	Activa	Servicio 11 - Programa 015 - CONTROL	347.700	26.304	178.322	1.248.254	240.240	-	-	-	-	-	237.204	477.444	-	-	1.733.798	-	-
Varela Vera de Ney, Paloma	4039027101	Auxiliar	Activa	Auxiliar	441.864	-	73.644	515.508	65.520	-	-	-	-	-	154.216	219.736	-	-	715.264	-	-
Rodriguez Valdes, M. Hilda	4039021926	Auxiliar	Activa	Auxiliar	441.864	13.152	81.716	594.948	65.520	-	-	-	-	-	154.216	219.736	-	-	804.704	-	-
Rodriguez Cid, Antonio	4039013556	Auxiliar	Activa	Servicio 05 - Programa 016 - INSPEL	15.456	13.152	78.412	546.884	65.520	-	-	-	-	-	154.216	219.736	-	-	614.184	-	-
García Saito, Perfecto	4049021615	Subalterno P. T. H.	Activa	Servicio 01 - Programa 01 - MUSEO	192.960	-	-	192.960	54.600	-	-	-	-	-	238.344	292.944	-	-	505.948	-	-
					10.661.800	2.573.424	3.090.072	2.225.216	15.769.472	3.428.880	485.352	1.883.956	7.798.188	69.300	2.310.448	137.488	-	-			

INSTITUCIÓN DE DEFENSA  
VJBO

Nombres y Apellidos	Número asignado personal	Categoría	Sueldo Base	Fondo de Ahorro	Fondo de Incentivos	Habilitaciones Básicas								Habilitaciones Complementarias				
						Grupos	Horas	Grupos	Horas	Grupos	Horas	Grupos	Horas	Grupos	Horas	Grupos	Horas	
Francisco Blas Lozano Martínez	8070001114	Programa 10	233.100	233.100	30.000	186.102	2.340.104	450.000	20.138	3.406.946	2.055.168							
Rodrigo M. Grillo del Rey Tenje	8070001114	Programa 10	233.100	233.100	30.000	186.102	2.340.104	450.000	20.138	3.406.946	2.055.168							
José L. Bustos Padron	8070001108	Programa 10	233.100	233.100	30.000	186.102	2.340.104	450.000	20.138	3.406.946	2.055.168							
Delia Martínez Domínguez	8070001109	Programa 10	233.100	233.100	30.000	186.102	2.340.104	450.000	20.138	3.406.946	2.055.168							
Rafael Robles González	8070001102	Programa 10	233.100	233.100	30.000	186.102	2.340.104	450.000	20.138	3.406.946	2.055.168							
M. Teresa Tejedor Leal	8070001106	Programa 10	233.100	233.100	30.000	186.102	2.340.104	450.000	20.138	3.406.946	2.055.168							
Isaac Martínez Peña Arnan	8070001108	Programa 10	233.100	233.100	30.000	186.102	2.340.104	450.000	20.138	3.406.946	2.055.168							
VIOLADA RIVERA RIVERA	8070001101	Programa 10	233.100	233.100	30.000	186.102	2.340.104	450.000	20.138	3.406.946	2.055.168							
Rosmer González Parodiola	8070001101	Programa 10	233.100	233.100	30.000	186.102	2.340.104	450.000	20.138	3.406.946	2.055.168							
Agripa Parodiola López	8070001102	Programa 10	233.100	233.100	30.000	186.102	2.340.104	450.000	20.138	3.406.946	2.055.168							
M. Estela Omea Rojas	8070001101	Programa 10	233.100	233.100	30.000	186.102	2.340.104	450.000	20.138	3.406.946	2.055.168							
M. Isela Rivera Soriano	8070001101	Programa 10	233.100	233.100	30.000	186.102	2.340.104	450.000	20.138	3.406.946	2.055.168							
Dorinda Flores Ruiz	8070001101	Programa 10	233.100	233.100	30.000	186.102	2.340.104	450.000	20.138	3.406.946	2.055.168							
M. Dolores Domínguez Argueta	8070001105	Programa 10	233.100	233.100	30.000	186.102	2.340.104	450.000	20.138	3.406.946	2.055.168							
Adolfo Galicia Vicente	8070001108	Programa 10	233.100	233.100	30.000	186.102	2.340.104	450.000	20.138	3.406.946	2.055.168							
M. Carmelo Martínez Barja	8070001101	Programa 10	233.100	233.100	30.000	186.102	2.340.104	450.000	20.138	3.406.946	2.055.168							
M. B. Meljón González	8070001101	Programa 10	233.100	233.100	30.000	186.102	2.340.104	450.000	20.138	3.406.946	2.055.168							
M. Rosa Rodríguez Muñoz	8070001105	Programa 10	233.100	233.100	30.000	186.102	2.340.104	450.000	20.138	3.406.946	2.055.168							
M. Lourdes Martínez Lugo	8070001101	Programa 10	233.100	233.100	30.000	186.102	2.340.104	450.000	20.138	3.406.946	2.055.168							
M. Carmen González Barcelo	8070001101	Programa 10	233.100	233.100	30.000	186.102	2.340.104	450.000	20.138	3.406.946	2.055.168							
M. Regina Omea Leal	8070001101	Programa 10	233.100	233.100	30.000	186.102	2.340.104	450.000	20.138	3.406.946	2.055.168							
M. Amelia Bécoba Barquilla	8070001101	Programa 10	233.100	233.100	30.000	186.102	2.340.104	450.000	20.138	3.406.946	2.055.168							
María Estela Parodiola	8070001101	Programa 10	233.100	233.100	30.000	186.102	2.340.104	450.000	20.138	3.406.946	2.055.168							
Julia Padua Vicente	8070001101	Programa 10	233.100	233.100	30.000	186.102	2.340.104	450.000	20.138	3.406.946	2.055.168							

## 2.2. PERSONAL DEPENDIENTE DE LOS SERVICIOS DEPENDIENTES

## Delegación de Hacienda de LA CORUÑA

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			BÁSICAS	Complementarias	TOTAL	
		NINGUNO				

## Delegación de Hacienda de LUGO

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			BÁSICAS	Complementarias	TOTAL	
		NINGUNO				

## Delegación de Hacienda de ORENSE

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			BÁSICAS	Complementarias	TOTAL	
José Manuel Díaz Nuñez	110HA0000006	Servicio 12 - Programa 019 - Asesoramiento y Defensa de los Intereses del Estado Estado del Estado Adjunto Interino	992.544	366.912	2.037.420	Cuota Patronal S.S. 654.336 Ayuda Familiar 23.628

## Delegación de Hacienda de PONTEVEDRA

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			BÁSICAS	Complementarias	TOTAL	
		NINGUNO				

## Delegación de Hacienda de VIGO

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			BÁSICAS	Complementarias	TOTAL	
		NINGUNO				

23 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DEL MEDIO AMBIENTE, INICIATIVA ASOCIADA A LOS SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE TRANSFERENCIAS

Delegación de Hacienda de LA CORUÑA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de Trabajo	Equivalencia Grupo Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
<b>15.10.019 - GESTION DE TRIBUTOS INTERNOS</b>							
Ana Mª Cabezas Marino	CO1HA82-292	Auxiliar	Auxiliar	515.508	123.576	844.194	205.110
Mª Mercedes Insausti Beodlegui	CO1HA82-293	"	"	515.508	123.576	844.194	205.110
Elena Pardo Gorruga Meléndrez	CO1HA82-295	"	"	515.508	123.576	844.194	205.110
<b>15.12.039 - ASESORAMIENTO Y DEFENSA DE LOS INTERESES DEL ESTADO</b>							
Antonio Yáñez Martínez	COJHA 174	Estado substit.	Estado E.	929.074	-	1.018.595	288.621
TOTAL .....				2.476.498	370.728	3.753.122	903.951

Delegación de Hacienda de LUGO

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de Trabajo	Equivalencia Grupo Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
<b>Servicio 09 - Programa 019 - Gestión de Tributos Internos</b>							
Armando Méndez Pineiro	CO1HA00180	Auxiliar	Gral. Auxiliar	515.508	123.576	825.024	185.940
José A. Santos Lage	CO1HA00181	"	"	515.508	128.076	829.524	185.940
<b>Servicio 17 - Programa 015 - Control Interno y Contabilidad Pública</b>							
Benigno Corral Nuñez	CO1HA00276	"	"	515.508	123.576	825.024	185.940
<b>Servicio 25 - Programa 014 - Tesoro Público</b>							
Lourdes Saavedra Andion	CO1HA00182	"	"	515.508	123.576	825.024	185.940
TOTAL .....				2.062.032	498.804	3.304.596	741.760

Delegación de Hacienda de ORENSE

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de Trabajo	Equivalencia Grupo Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
<b>Servicio 10 - Programa 019 - Gestión de Tributos Internos</b>							
Manuel Sánchez Pérez	CO1HA82000565	Auxiliar	Gral. Aux.	639.084	-	881.916	242.832
<b>Servicio 15 - Programa 010 - Inspección de Tributos Internos</b>							
Manuel Carballo Martínez	CO1HA82000509	"	"	639.084	-	881.916	242.832
TOTAL .....				1.278.168	-	1.763.832	485.664



Delegación de Hacienda de PORTEVEDRA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de Trabajo	Especialidad Categoría Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Enrique Vidal Seara	Servicio 11	Programa 010 - Deficiente	Inspección de Adm. Gen. Auxil.	469.000	10.500	479.500	CUOTA PATRONAL S.S.
	C01HA82000619	Administrat.	Tributos Internos				
Isabel Boveda Torres	Servicio 11	Programa 014 - Auxiliar	Fesopos Educativos	515.508	123.576	644.200	205.116
	C01HA82000619	Grat. Auxil.					
Mª Isabel Cordero Rivera	Servicio 10	Programa 019 - Auxiliar	Gestión de Tributos Internos	515.508	123.576	644.200	205.116
	C01HAB: 000622	Grat. Auxil.					
		TOTAL .....		1.520.316	257.652	1.777.968	544.860

Delegación de Hacienda de VIGO

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de Trabajo	Especialidad Categoría Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Mª Carmen Fernández Seijas	Servicio 15	Programa 010 - Auxiliar	Inspección de Tributos Internos	549.010	131.616	680.626	CUOTA PATRONAL S.S.
	C01HA82000810	Grat. Auxil.					
Ana Martínez Rodríguez		"	"	549.010	131.616	680.626	216.384
	C01HA82000814						
		TOTAL .....		1.098.020	263.232	1.361.252	432.768

2.3. CUOTA PATRONAL DE HONORARIOS ADSCRITOS A LOS EMPLEADOS QUE SE TRANSFIEREN

Delegación de Hacienda de LA CORUÑA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de Trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
<b>15.05.010 - INSPECCION DE TRIBUTOS INTERNOS</b>							
Miguel Carrillo López	830000582	Grabador	Grabador	742.600	7.061	749.661	240.559
Mª Carmen Fuentes García	830000592	Verificadora	Verificadora	712.900	13.082	725.982	236.143
<b>15.03.001 - DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES</b>							
José Luis Buján Rodríguez	LO3HA498	Mozo	Mozo	545.458	-	545.458	170.657
		TOTAL .....		2.000.958	20.143	2.021.101	647.359

## Delegación de Hacienda de LUGO

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de Trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Otros conceptos
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
	Servicio 15 - Programa 010 -	Inspección de Tributos	Internos				CUOTA PATRONAL S.S.
José Luis Chao Enriquez	L97HA8301079	Aux. grabación	Grabación	807.800	18.755	1.066.975	240.420
Ignacio José Bal Nieves	L97HA8301080	Aux. grabación	Grabación	807.800	18.755	1.066.975	240.420
		TOTAL .....		1.615.600	37.510	2.111.950	480.840

## Delegación de Hacienda de ORENSE

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de Trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Otros conceptos
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
	Servicio 05 - Programa 010 -	Inspección de Tributos	Internos				Cuota Empresarial S.S.: Ayuda comida:
Mª Teresa González Rodicio	L97HA8300077	Aux. Grabac.	Auxiliar	807.800	-	1.112.283	305.728 18.755
Mª Carmen González González	L97HA8300078	Aux. Verific.	"	782.412	-	1.106.059	Cuota Empr.: Ayuda comida:
		TOTAL .....		1.590.212	-	2.238.342	304.872 18.755 648.110

## Delegación de Hacienda de PONTEVEDRA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de Trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Otros conceptos
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
	Servicio 05 - Programa 010 -	Inspección de Tributos	Internos				CUOTA PATRONAL S.S.
Mª Sara Fernández Seoane	L97HA8300076	Aux. grabación	Aux. Informática	807.800	18.755	1.092.341	264.788

## Delegación de Hacienda de VIGO

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de Trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Otros conceptos
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
	Servicio 15 - Programa 010 -	Inspección de Tributos	Internos				CUOTA PATRONAL S.S.
Felipe Villar Alba	L97HA8300128	Aux. Grabación	Aux. Grab.	807.800	18.755	1.094.011	267.456
Mª Luisa Pérez Suppo	L97HA8300129	"	"	807.800	18.755	1.094.011	267.456
		TOTAL .....		1.615.600	37.510	2.188.022	534.912

## RELACION N° 3

## VALORACION DEFINITIVA DE LAS CARGAS FINANCIERAS DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS

(En miles de pesetas)

	SERVICIOS		TOTAL
	Centrales	Periféricos	
a) Coste bruto			
Gastos de Personal	42.246	197.805	240.051
Gastos de funcionamiento	30.373	51.738	82.111
Inversiones por transferencias para conservación, mejora y sustitución			27.107
			349.269
b) A deducir:			
Recaudación anual por Tasas y otros ingresos			1.875
			347.394

## COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN EN BASE A LAS CONSIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL EJERCICIO DE 1985

(En miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
15.01.112		2.756	12.701			15.457
15.01.113		15.982	39.397			55.379
15.01.122		20.939	68.199			89.138
15.01.161			7.792			7.792
15.01.172			9.825			9.825
15.01.181			6.305			6.305
15.01.211		1.096	3.081	343		4.520
15.01.222		566	5.650	528		6.844
15.01.235		76	2.906	323		3.305
15.01.241		634	3.892	432		4.958
15.01.251		4				4
15.01.253		1				1
15.01.255		2	116	13		131
15.01.257		264	1.962	221		2.447
15.01.271		296	7.207	801		8.304
15.01.281		17				17
15.01.282		27				27
15.01.283		42				42
15.01.291		589				589
15.02.253		772				772
15.02.283		5				5
15.03.254		47				47
15.03.257		108				108
15.03.271		38				38
15.03.282		22				22
15.03.283		42				42
15.04.222		69				69
15.04.233		2				2
15.04.257		21.480				21.480

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
15.04.271		110				110
15.04.282		6				6
15.04.611					182 reposic.	182
15.06.112		1.542	1.198			2.740
15.06.254		61				61
15.07.253		4				4
15.07.257		4				4
15.08.221			21.729	2.414		24.143
15.08.222		295				295
15.08.235		53				53
15.08.254		30				30
15.08.257		11				11
15.08.271		55				55
15.08.611					12.757 reposic.	12.757
15.09.253		36				36
15.09.271		22				22
15.09.283		12				12
15.12.222		129				129
15.12.232		54				54
15.12.233		23				23
15.12.235		697				697
15.12.254		756				756
15.12.261		575				575
15.12.282		87				87
15.12.283		1.149				1.149
15.12.611					2.209 reposic.	2.209
15.12.611					7.488 invent.	7.488
21.01.113			3.341			3.341
22.03.114			17.098			17.098
23.03.115			27.535			27.535
22.03.116			1.742			1.742
22.06.115			1.755			1.755
22.06.181			496			496
31.02.141		27	821			848
31.03.61					4.471 reposic.	4.471
		72.619	244.368	5.175	27.107	349.269

## RELACION Nº 4

## COTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS

CREDITOS EN MILES DE PTAS. 1984

a) Costes brutos	SERVICIOS		TOTAL
	Centrales	Periféricos	
Capítulo I - Gastos de Personal	44.994	210.698	255.652
Capítulo II- Gastos de funcionamiento	31.962	55.876	87.838
Capítulo VI- Inversiones por transferencias para conservación, mejora y sustitución		28.733	28.733
Capítulo IV- Gastos para transferencias	834		834
TOTAL			373.057
b) A deducir			2.067
Recaudación anual por Tasas y otros Ingresos			170.990
TOTAL			170.990

NOTA: Para 1985, estos créditos se pactarán conforme a los Presupuestos Generales del Estado para el próximo año. El importe de las "tasas a aplicar", se determinará en función de la fecha en que la Comunidad Autónoma asuma definitivamente los servicios que se traspasan.

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO DE 1.984 QUE DEBEN TRANSFERIRSE A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA POR LOS DISTINTOS CONCEPTOS COMO DOTACION DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN

(En miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
02.001						
15.02.257		4,-				4,-
421		814,-				814,-
03.001						
15.03.115			757,-			757,-
116			685,-			685,-
122			808,-			808,-
161			580,-			580,-
181			246,-			246,-
211		1.184,-	3.327,-	370,-		4.881,-
222		611,-	6.102,-	678,-		7.391,-
235		139,-	3.138,-	349,-		3.626,-
241		684,-	4.203,-	467,-		5.354,-
251		4,-				4,-
253		1,-				1,-
255		2,-	125,-	14,-		141,-
257		285,-	2.141,-	239,-		2.665,-
271		343,-	7.704,-	865,-		8.912,-
281		18,-				18,-
03.001						
15.03.282		24,-				24,-
283		51,-				51,-
291		636,-				636,-
05.010						
15.05.115			1.169,-			1.169,-
122			685,-			685,-
141			8,-			8,-
161			4.190,-			4.190,-
181			1.441,-			1.441,-
222		139,-				139,-
232		58,-				58,-
233		25,-				25,-
235		253,-				253,-
254		827,-				827,-
261		621,-				621,-
282		94,-				94,-
283		1.241,-				1.241,-
611					342,- Rep.	342,-
05.001						
15.05.611					937,- Invent	937,-
10.019						
15.10.112			1.756,-			1.756,-
113			11.119,-			11.119,-
114			8.330,-			8.330,-
115			15.254,-			15.254,-
122			15.851,-			15.851,-
141			69,-			69,-
172			4.769,-			4.769,-
181			1.528,-			1.528,-
253		4,-				4,-

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
<u>12.039</u>						
15.12.112		1.042,-	2.334,-			3.376,-
113		898,-	2.198,-			3.096,-
114			4.194,-			4.194,-
115			3.133,-			3.133,-
116			479,-			479,-
127		3.479,-	6.682,-			10.161,-
<u>12.039</u>						
15.12.141			30,-			30,-
172			990,-			990,-
181			1.004,-			1.004,-
254		66,-				66,-
<u>13.013</u>						
15.13.221			23.467,-	2.607,-		26.074,-
222		319,-				319,-
254		30,-				30,-
257		12,-				12,-
271		59,-				59,-
611					13.522,- Repos.	13.522,-
<u>15.010</u>						
15.15.112		2.115,-	12.133,-			14.248,-
113		3.047,-	22.202,-			25.249,-
114			1.785,-			1.785,-
115			5.383,-			5.383,-
116			211,-			211,-
<u>15.010</u>						
15.15.122		9.422,-	40.265,-			49.687,-
141		4,-	295,-			299,-
161			3.521,-			3.521,-
172			2.662,-			2.662,-
181			2.472,-			2.472,-
<u>16.020</u>						
15.16.253		9,-				9,-
283		11,-				11,-
<u>17.015</u>						
15.17.112		4.084,-				4.084,-
113		8.957,-	9.747,-			18.704,-
114			1.555,-			1.555,-
115			3.587,-			3.587,-
<u>17.015</u>						
15.17.120		10.400,-	6.599			16.999
141		26	17			43
172			681			681
181			198			198
254		50				50
257		114				114
271		41				41
282		24				24
283		45				45

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
<u>25.014</u>						
15.25.113			1.176			1.176
115			1.914			1.914
116			479			479
122			1.684			1.684
141			9			9
172			1.361			1.361
181			416			416
222		75				75
<u>25.014</u>						
15.25.233		2				2
257		23.198				23.198
271		119				119
282		6				6
611					193 reposic.	193
<b>TOTAL SECCIÓN 15</b>		<b>77.790</b>	<b>260.945</b>	<b>5.589</b>	<b>23.994</b>	<b>368.318</b>
<u>03.013</u>						
31.03.614					4.739 reposic.	4.739
<b>TOTAL SECCIÓN 31</b>					<b>4.739</b>	<b>4.739</b>
<b>TOTAL:</b>						
A deducir		77.795	260.945	5.589	28.733	373.062
Recursos tasas						2.067
<b>TOTAL A TRANSFERIR</b>						<b>370.995</b>

8900

*REAL DECRETO 674/1985, de 19 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal.*

El Real Decreto 1958/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares, ésta adoptó en su reunión del día 24 de enero de 1985 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de abril de 1985.

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares, de fecha 24 de enero de 1985, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y se le traspasan los correspondientes medios presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares las funciones a que se refiere

el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, así como los créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación 1 punto 2, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los certificados de retención de créditos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 19 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ